

922

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de marzo de 2020.
Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la respuesta a la demanda venció el 11 de marzo de 2020, toda vez que el auto que la devolvió se notificó por estados del 4 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Valentina Benítez Pineda

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 15

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que **TRANSPORTEMPO S.A.**, subsana oportunamente las deficiencias señaladas en auto anterior, se da por contestada la demanda

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy **26-10-2020** se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados.
Nº 69

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

V.B

